JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 110014105002-2015-00518-01
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia fue remitido para surtir el Grado Jurisdiccional de Consulta por parte del Juzgado Segundo Municipal Laboral de Pequeñas Causas de esta ciudad. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la exequibilidad condicionada del artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., realizada por la Corte Constitucional en sentencia C-424 de 2015, siendo M.P. el Dr. Mauricio Gonzalez Cuervo, se dispone:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 82 ibídem, ADMÍTASE el Grado Jurisdiccional de Consulta de la sentencia proferida el 15 de junio de 2017, por el Juzgado Segundo Municipal Laboral de Pequeñas Causas de esta ciudad.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, ingrésese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **49** fijado hoy 19 **de abril de 2022**

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02aabe3de0613e3955ba417a282d76e0527f77fe988cf3aba23f785686f13c02**
Documento generado en 19/04/2022 08:38:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018-677
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra memorial solicitando se inicie el incidente de desacato en contra de Colpensiones. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, encontramos que mediante fallo de tutela de la Sala de Casación Penal de fecha 14 de abril de 2020 que confirmó el fallo de 29 de enero de 2020 emitido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante los cuales se había negado el amparo invocado, sin embargo se observa que esta decisión fue revocada mediante sentencia T-219 de 13 de julio de 2021 de la Corte Constitucional, ordenando al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en el término de 10 días profiriera nueva sentencia conforme lo indico la providencia de Tutela. En consecuencia se ordena requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que en el mismo término máximo de 10 días se pronuncie sobre el cumplimiento de lo ordenado en sentencia de Tutela T-219 de 2021 y la nueva sentencia de remplazo de fecha 23 de agosto de 2021, dictada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, la cual condeno a COLPENSIONES a realizar el pago de la suma de $45.638.472 a la masa sucesoral de HERNANDO ANIBAL MESA ALVAREZ Q.E.P.D.

Así mismo conforme a lo ordenado por el superior, requerir al apoderado incidentante, para que acredite ante Colpensiones la calidad de heredera y/o la asignación de la hijuela a favor de ROSARIO FLOR TORRES MESA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 49 fijado hoy **19 de abril de 2022**.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db98dc375d49c8821b8dca8165d910c52f8bc9d2c6db5e5fb2a15601ea8454d**
Documento generado en 19/04/2022 08:38:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2019-556-01
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la audiencia programada para la fecha anterior no se pudo llevar a cabo porque el apoderado indico estar enfermo de covid. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme al informe secretarial, fíjese el día 25 de abril de 2022 a las doce del mediodía para adelantar la audiencia de la consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 49 fijado hoy **19 de abril de 2022**.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c5cf5802c358dce0e54df28603e34414746d000e697361bebcfb07ee6949fb**
Documento generado en 19/04/2022 08:38:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 110014105002-2021-00546-01
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia fue remitido para surtir el Grado Jurisdiccional de Consulta por parte del Juzgado Segundo Municipal Laboral de Pequeñas Causas de esta ciudad. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la exequibilidad condicionada del artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., realizada por la Corte Constitucional en sentencia C-424 de 2015, siendo M.P. el Dr. Mauricio Gonzalez Cuervo, se dispone:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 82 ibídem, ADMÍTASE el Grado Jurisdiccional de Consulta de la sentencia proferida el 15 de junio de 2017, por el Juzgado Segundo Municipal Laboral de Pequeñas Causas de esta ciudad.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, ingrésese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **49** fijado hoy 19 **de abril de 2022**

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b034b36ede40eb557a3d5be8c962501ac02cd42898df6f41ec3c197ffd4124**
Documento generado en 19/04/2022 08:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, hoy 7 de abril de dos mil veintidós (2022), informando que la accionante presentó impugnación dentro del término legal contra la sentencia proferida en la presente acción de tutela radicada bajo el No. 110013105030-2022-00096-00 - Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y, observando que el apoderado de la accionante impugnó el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial dentro del término legal, es por lo que se dispondrá remitir el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL- a fin de que conozca la impugnación propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

CALG

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 049** fijado hoy **19 de abril de 2022**.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b940b1e932bbe610873079036c011679cb463a332502cfa80adc84282194b3cb**
Documento generado en 19/04/2022 08:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., 18 de abril de 2022.

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto virtual la presente acción de tutela radicada bajo el No. **110013105030-2022-00141-00**. -Sírvase proveer-.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme a los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017 y 333 del 6 de abril de 2021, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, éste Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA DEL TRÁNSITO ACEVEDO*,*** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.014.791, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta los hechos expuestos por la accionante, se hace necesaria la vinculación del señor DAGOBERTO ACEVEDO LÓPEZ y de la señora MARTHA LUZ ACEVEDO DE PATIÑO, quienes deberán ser notificados de esta decisión a través de la misma accionante, señora MARÍA DEL TRÁNSITO ACEVEDO, lo anterior, en aras de no vulnerarles su derecho a la defensa y contradicción ya que se pueden ver afectados con las resultas de esta acción constitucional.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a las entidades accionadas como a las personas vinculadas, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se les concede el término de dos (2) días para que procedan a dar contestación al escrito de tutela según lo consideren en desarrollo de su derecho de defensa, así mismo, en la contestación que alleguen al plenario, deberán indicar, en el caso de las entidades accionadas, quien es el funcionario responsable de resolver las pretensiones de la accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra.

CUARTO: TÉNGANSE como pruebas documentales las aportadas con el escrito de tutela obrantes en el expediente electrónico.

QUINTO: REQUIÉRASE a las accionadas como a las vinculadas para que, dentro del término antes señalado, remitan un informe detallado sobre los hechos y pretensiones narrados por la tutelante, así como copia de toda la documentación que corresponda y, en general, todo lo que consideren necesario en este asunto.

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 049** fijado hoy **19 de abril de 2022.**

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c13b818ce960d80568481127b5907d8a75ad549e51a858ba8e9b40ceb7f9e50**
Documento generado en 19/04/2022 08:37:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica